

"Por la cual se asignan veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015,
y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en consonancia con lo anterior, el párrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por Fonvivienda adscrito a este Ministerio, creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

Que de acuerdo con lo propuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"* se plantea como uno de los catalizadores *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"* y la implementación por parte del Gobierno Nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea estratégica de mejoramientos de vivienda, bajo el cual el Gobierno Nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que así las cosas, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha formulado distintos esquemas de participación para desarrollar mejoramientos de vivienda entre los que se encuentra el esquema de gestión comunitaria que se desarrolla así:

- **Esquema de Gestión Comunitaria:** Convoca a organizaciones populares, entidades, empresas, entre otros actores interesados en ejecutar los mejoramientos de vivienda, que cuenten con capacidad operativa, técnica, financiera, social, ambiental, entre otras, con el fin de asignar los subsidios familiares de vivienda,

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

rurales o urbanos, posterior a la verificación y certificación de las obras ejecutadas, y previo cumplimiento de requisitos de acceso al subsidio.

Mediante este esquema, se abrió la convocatoria a registro de gestores de mejoramientos de viviendas donde los actores manifestaban el interés en desarrollar mejoramientos de vivienda en el territorio nacional.

Las actividades implementadas en el esquema de gestión comunitaria siempre deberán ser aprobadas por el supervisor contratado por parte del fideicomiso respectivo quien garantizará los procedimientos establecidos en el contrato suscrito y manual operativo del programa.

Ahora bien, el inciso primero del artículo 2.1.1.7.2 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá mediante acto administrativo motivado los departamentos, municipios y/o regiones en los cuales se desarrollarán las intervenciones del programa de mejoramientos de vivienda. Este programa incluye un componente de ejecución a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio relacionado con la inversión en intervenciones de mejoramiento de vivienda que se llevan a cabo a través del programa de mejoramiento de vivienda en el sector urbano y rural, por tal razón se expidió la Resolución 0782 de fecha 29 de agosto de 2023 y a su vez expidió la Circular informativa Nro. 002 de fecha 30 de agosto de 2023 mediante la cual se establece el procedimiento de ejecución del esquema de gestión comunitaria del programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

Que en desarrollo de lo expuesto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio con base en la circular mencionada y con la expedición de la Resolución 0782 de fecha 29 de agosto de 2023, estableció los criterios de distribución de cupos de las bolsas de mejoramientos, por lo que en cumplimiento de dicho acto administrativo y en las funciones de Fonvivienda, se realiza la distribución y la conformación de los cupos que integren las bolsas de mejoramientos urbano y rural que serán los destinados y disponibles para cumplir con el programa de mejoramiento en los esquemas de intervención desarrollados.

Que conforme lo señalado anteriormente, la Circular 002 del 30 de agosto de 2023, aclarada mediante Circular 0005 del 14 de abril de 2024, establece los requisitos y funcionamiento del esquema de gestión comunitaria del programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural y describe los actores, las etapas y el procedimiento para que los puedan suscribir los anexos que se requieren para el adecuado desarrollo de dicho esquema.

Que la Resolución 0938 del 14 de septiembre de 2023 modificada por las Resoluciones nro. 1088 del 11 de octubre de 2023, 1243 del 17 de noviembre de 2023, 0034 del 4 de marzo de 2024 y 0438 del 05 de agosto de 2024, *"Por la cual se establecen los recursos disponibles, se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyen cupos, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"*, establece en su artículo segundo la CONFORMACIÓN DE BOLSAS DE MEJORAMIENTO URBANO Y RURAL, mediante la cual se configuran las bolsas *"URBANO ESQUEMA DE GESTIÓN COMUNITARIA"* y *"RURAL ESQUEMA DE GESTIÓN COMUNITARIA"*.

Que dando cumplimiento a lo establecido en la Circular 002 de 2023, aclarada mediante Circular 0005 de 2024, los gestores comunitarios realizaron la inscripción para participar en el programa de mejoramiento de vivienda en el esquema de gestión comunitaria, a través de la enlace página dispuesta por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

Que así mismo, el procedimiento establecido expresa que las condiciones para ser adjudicatario de los cupos correspondientes están supeditadas a la fecha y hora del cumplimiento de los requisitos y la disponibilidad de recursos para el esquema de gestión comunitaria urbano y rural.

Que en virtud de lo anterior, los gestores comunitarios que se detallarán posteriormente, surtieron el proceso de inscripción y diligenciamiento de manera exitosa y se comprometió a ejecutar los mejoramientos de vivienda de conformidad a la Circular 002 de 2023, aclarada mediante la Circular 0005 de 2024, por lo que Fonvivienda en expedición de la Resolución no. 0938 del 14 de septiembre de 2023 modificada por las Resoluciones no. 1088 del 11 de octubre de 2023, 1243 del 17 de noviembre de 2023, 0034 del 4 de marzo de 2024 y 0438 del 05 de agosto de 2024 determinó que se tiene la disponibilidad de recursos en la bolsa del esquema de gestión comunitaria.

Que, en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural, se asignaron cupos de la siguiente manera:

EJECUTORES ESQUEMA COMUNITARIO Y/O ASOCIATIVO	NIT - EJECUTOR	RESOLUCION ASIGNACION DE CUPO, CONVENIO O CONTRATO DE OBRA	FECHA DOCUMENTO	CUPOS
COOPERATIVA DE BENEFICIARIOS DE LA REFORMA AGRARIA DEL CAUCA - COOBRA	817001588-7	RES. 0572	5/09/2024	52
FUNDACION CONSTRUSOCIAL	830515328-2	RES. 1336	4/12/2023	52
MEGACONSTRUCCIONES SAS	900304184-7	RES. 0159	24/04/2024	300
PROGESCON SAS	900375285-6	RES. 0159	24/04/2024	280
SAMAC CONSTRUCTORES SAS UT LA LAGUNA	901531469-7	RES. 0572	5/09/2024	12
TATIANA VALENCIA RESGUARDO INDIGENA PIOYA - UT PIOYA	106173462-4	RES. 0572	5/09/2024	12
UNION TEMPORAL MEJORA MI CASA CHOCO	900200386-0	RES. 1147	12/10/2023	300

Que, los Gestores Comunitarios adelantaron el proceso de priorización de los hogares potenciales beneficiarios, remitido al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que mediante Resolución No. 1024 del 28 de septiembre de 2023, se fijó fecha de apertura en la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio de mejoramiento de vivienda, en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria del Programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural, a partir del 29 de septiembre de 2023.

Que, el Gestor antes señalado adelanto el proceso de recolección y verificación de la información, cargó y registró la información de los hogares potenciales beneficiarios, en el sistema de información de postulación destinado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo- Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el manual operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *"Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL"*,

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se suscribió el contrato de prestación de servicios de interventoría No. 004F-2021, entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, Enterritorio (221014).

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020 Fonvivienda a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural verificó la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del contratista y/o funcionario encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correos electrónicos del 12 y 23 de febrero, 15 de marzo, 03 de abril, 10 de mayo, 23 de julio, 02 de octubre, 25 de noviembre y 02, 09, 16 y 23 de diciembre de 2024 y 04 de septiembre de 2025.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución 536 de 2020, se realizó la etapa de pre-construcción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del SFVR bajo la modalidad de mejoramiento por parte de Fonvivienda, en donde el gestor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción de vivienda a mejorar. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que las actividades de pre-construcción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, el supervisor mediante correo electrónico del 16 de abril de 2026 informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico, objeto de la asignación.

Que la supervisión informó que los diagnósticos cumplieron con los lineamientos establecidos, respecto de los hogares que se transcriben de la siguiente manera:

No.	Nº CONTRATO	ENTIDAD	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DPTO	MUNICIPIO
1	224001 - SUP. RURAL	FUNDACION CONSTRUSOCIAL	268372	4612500	JOSE ALEXANDER	BETANCOURTH CLAROS	CAUCA	POPAYAN
2	224001 - SUP. RURAL	FUNDACION CONSTRUSOCIAL	268371	1061779810	YONATAN ANDRES	CAMACHO GALINDEZ	CAUCA	POPAYAN
3	224001 - SUP. RURAL	SAMAC CONSTRUCTORES SAS - RESGUARDO INDIGENA LA LAGUNA SIBERIA - UT LA LAGUNA	295336	25360992	ARCELIA	ULCUE DE VIDAL	CAUCA	CALDONO
4	224001 - SUP. RURAL	TATIANA VALENCIA RESGUARDO INDIGENA PIOYA - UT PIOYA	290331	25355709	ROSARIO	CASSO TROCHEZ	CAUCA	CALDONO
5	224001 - SUP. RURAL	COOPERATIVA DE BENEFICIARIOS DE LA REFORMA AGRARIA DEL CAUCA - COOBRA	299564	1061778977	LUZ ELBA	COLLO PILLIMUE	CAUCA	MORALES
6	224001 - SUP. RURAL	MEGACONSTRUCCIONES SAS	264856	25522377	MARIA MERCEDES	CRIOLLO CHAVEZ	PUTUMAYO	VILLAGARZON
7	224001 - SUP. RURAL	MEGACONSTRUCCIONES SAS	264852	18102633	LUIS ALBERTO	MORA CUCHALA	PUTUMAYO	VILLAGARZON
8	224001 - SUP. RURAL	PROGESCON SAS	314692	39300507	MARIA ORLANDA	GUERRA	CHOCO	RIOSUCIO
9	224001 - SUP. RURAL	PROGESCON SAS	314688	71933507	EDINSON MANUEL	DORIA FLOREZ	CHOCO	RIOSUCIO
10	224001 - SUP. RURAL	PROGESCON SAS	314676	1075091239	JOHANNA	VALENCIA CHAVERRA	CHOCO	RIOSUCIO

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

No.	Nº CONTRATO	ENTIDAD	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DPTO	MUNICIPIO
11	224001 - SUP. RURAL	UNION TEMPORAL MEJORA MI CASA CHOCO	212854	1039759609	DEIBA LUZ	CANO CARMONA	CHOCO	EL CARMEN DE ATRATO
12	224001 - SUP. RURAL	UNION TEMPORAL MEJORA MI CASA CHOCO	215385	70421122	LUIS ADOLFO	GOMEZ OSORIO	CHOCO	EL CARMEN DE ATRATO
13	224001 - SUP. RURAL	UNION TEMPORAL MEJORA MI CASA CHOCO	287733	21575339	MARIA FANNY	MONTOYA	CHOCO	EL CARMEN DE ATRATO
14	224001 - SUP. RURAL	UNION TEMPORAL MEJORA MI CASA CHOCO	215485	35892230	MARIANA	MENA CAICEDO	CHOCO	MEDIO ATRATO
15	224001 - SUP. RURAL	UNION TEMPORAL MEJORA MI CASA CHOCO	212825	35601068	LUCELY	BUENAÑOS PALACIOS	CHOCO	QUIBDO
16	224001 - SUP. RURAL	UNION TEMPORAL MEJORA MI CASA CHOCO	212829	35894206	MARTHA LUCIA	PEREA PEREA	CHOCO	QUIBDO
17	224001 - SUP. RURAL	UNION TEMPORAL MEJORA MI CASA CHOCO	215356	26256827	ANA DOLORES	MORENO	CHOCO	QUIBDO
18	224001 - SUP. RURAL	UNION TEMPORAL MEJORA MI CASA CHOCO	215364	26266722	GUILLERMINA	ROMAÑA MORENO	CHOCO	QUIBDO
19	224001 - SUP. RURAL	UNION TEMPORAL MEJORA MI CASA CHOCO	215365	11800998	LUIS EMILIO	CABRERA RENGIFO	CHOCO	QUIBDO
20	224001 - SUP. RURAL	UNION TEMPORAL MEJORA MI CASA CHOCO	273309	35546748	ALBA NUBIA	FERNANDEZ PINO	CHOCO	QUIBDO
21	224001 - SUP. RURAL	UNION TEMPORAL MEJORA MI CASA CHOCO	273308	1077462640	BONNY YANETH	CUESTA RENTERIA	CHOCO	QUIBDO

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados al mejoramiento de vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución No. 0536 de 2020, ascendiendo a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$ 660.540.000)**

Que de conformidad con el párrafo único del artículo 2.1.10.1.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el valor del Subsidio Familiar de Vivienda Rural podrá tener un incremento, por una sola vez, para cubrir el costo variable de transporte en zonas de difícil acceso, así: Para la modalidad de mejoramiento de vivienda sin que exceda de veintiocho (28) salarios mínimos mensuales legales vigentes, exceptuando los departamentos de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; Amazonas; Chocó; Putumayo; Vichada; Guaviare; Vaupés y Guainía, en los que el monto del SFVR en mejoramiento de vivienda podrá incrementarse sin que exceda treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que, adicionalmente, los Subsidios Familiares de Vivienda Rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente Resolución se entenderán legalizados para Fonvivienda según lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.5.1. del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la Resolución No. 0536 de 2021 con el documento que acredita la asignación dicho subsidio y el certificado de existencia de la obra, suscrito por el supervisor.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "pérdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que la política de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda Rurales estipulada en el Decreto 1077 de 2015, consagrada etapas previas a la asignación tales como

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

focalización, postulación y actividades de pre-construcción. Así las cosas, los hogares anteriormente enunciados se validaron por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se indicó que cumplieron con los requisitos reseñados en la normatividad vigente al momento de su validación, y en concordancia con las convocatorias desarrolladas para la modalidad mejoramiento, por tal motivo, y en pro de garantizar la asignación de un subsidio de vivienda procurando que se respeten las condiciones, requisitos y criterios vigentes en el marco de las convocatorias llevadas a cabo por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Mejoramiento.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Asignar veintiún (21) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural, por valor total **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$ 660.540.000)** valor que no excede de los veintidós (22) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) del año 2024 por unidad habitacional, para los hogares que superen dicho valor, este se circunscribe a actividades de Delta de Transporte.

Se relacionan los jefes de hogar del núcleo familiar y los respectivos gestores, no obstante, lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar postulado, en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, respecto de los jefes de hogares que se relacionan a continuación:

No.	ENTIDAD	NIT	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DPTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO \$
1	FUNDACION CONSTRUSOCIAL	830515328-2	268372	4612500	JOSE ALEXANDER	BETANCOURTH CLAROS	CAUCA	POPAYAN	\$ 28.600.000
2	FUNDACION CONSTRUSOCIAL	830515328-2	268371	1061779810	YONATAN ANDRES	CAMACHO GALINDEZ	CAUCA	POPAYAN	\$ 28.600.000
3	SAMAC CONSTRUCTORES SAS - RESGUARDO INDIGENA LA LAGUNA SIBERIA - UT LA LAGUNA	901531469-7	295336	25360992	ARCELIA	ULCUE DE VIDAL	CAUCA	CALDONO	\$ 23.400.000
4	TATIANA VALENCIA RESGUARDO INDIGENA PLOYA - UT PLOYA	106173462-4	290331	25355709	ROSARIO	CASSO TROCHEZ	CAUCA	CALDONO	\$ 23.400.000
5	COOPERATIVA DE BENEFICIARIOS DE LA REFORMA AGRARIA DEL CAUCA - COOBRA	817001588-7	299564	1061778977	LUZ ELBA	COLLO PILLIMUE	CAUCA	MORALES	\$ 23.400.000
6	MEGACONSTRUCCIONES SAS	900304184-7	264856	25522377	MARIA MERCEDES	CRIOLO CHAVEZ	PUTUMAYO	VILLAGARZON	\$ 32.100.000
7	MEGACONSTRUCCIONES SAS	900304184-7	264852	18102633	LUIS ALBERTO	MORA CUCHALA	PUTUMAYO	VILLAGARZON	\$ 32.100.000
8	PROGESCON SAS	900375285-6	314692	39300507	MARIA ORLANDA	GUERRA	CHOCO	RIOSUCIO	\$ 23.400.000
9	PROGESCON SAS	900375285-6	314688	71933507	EDINSON MANUEL	DORIA FLOREZ	CHOCO	RIOSUCIO	\$ 29.750.000
10	PROGESCON SAS	900375285-6	314676	1075091239	JOHANNA	VALENCIA CHAVERRA	CHOCO	RIOSUCIO	\$ 30.350.000
11	UNION TEMPORAL MEJORA MI CASA CHOCO	900200386-0	212854	1039759609	DEIBA LUZ	CANO CARMONA	CHOCO	EL CARMEN DE ATRATO	\$ 38.260.000
12	UNION TEMPORAL MEJORA MI CASA CHOCO	900200386-0	215385	70421122	LUIS ADOLFO	GOMEZ OSORIO	CHOCO	EL CARMEN DE ATRATO	\$ 38.260.000
13	UNION TEMPORAL MEJORA MI CASA CHOCO	900200386-0	287733	21575339	MARIA FANNY	MONTOYA	CHOCO	EL CARMEN DE ATRATO	\$ 38.260.000
14	UNION TEMPORAL MEJORA MI CASA CHOCO	900200386-0	215485	35892230	MARIANA	MENA CAICEDO	CHOCO	MEDIO ATRATO	\$ 38.260.000
15	UNION TEMPORAL MEJORA MI CASA CHOCO	900200386-0	212825	35601068	LUCELY	BUENAÑOS PALACIOS	CHOCO	QUIBDO	\$ 33.200.000
16	UNION TEMPORAL MEJORA MI CASA CHOCO	900200386-0	212829	35894206	MARTHA LUCIA	PEREA PEREA	CHOCO	QUIBDO	\$ 33.200.000
17	UNION TEMPORAL MEJORA MI CASA CHOCO	900200386-0	215356	26256827	ANA DOLORES	MORENO	CHOCO	QUIBDO	\$ 33.200.000
18	UNION TEMPORAL MEJORA MI CASA CHOCO	900200386-0	215364	26266722	GUILLERMINA	ROMAÑA MORENO	CHOCO	QUIBDO	\$ 33.200.000

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

No.	ENTIDAD	NIT	CONSECUTIVO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DPTO	MUNICIPIO	VALOR SUBSIDIO \$
19	UNION TEMPORAL MEJORA MI CASA CHOCO	900200386-0	215365	11800998	LUIS EMILIO	CABRERA RENGIFO	CHOCO	QUIBDO	\$ 33.200.000
20	UNION TEMPORAL MEJORA MI CASA CHOCO	900200386-0	273309	35546748	ALBA NUBIA	FERNANDEZ PINO	CHOCO	QUIBDO	\$ 33.200.000
21	UNION TEMPORAL MEJORA MI CASA CHOCO	900200386-0	273308	1077462640	BONNY YANETH	CUESTA RENTERIA	CHOCO	QUIBDO	\$ 33.200.000
TOTAL									\$ 660.540.000

ARTÍCULO 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda rural asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de publicación de la resolución de asignación.

ARTÍCULO 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.10.1.1.5.3 "pérdida y restitución del subsidio familiar de vivienda" del Decreto 1077 de 2015, ante las causales de pérdida y restitución del subsidio, por lo que para ello podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

ARTÍCULO 4. Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda rural, relacionados en el artículo 1° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), sin perjuicio de lo anterior, la asignación del beneficio estatal estará supeditada al cumplimiento técnico del predio sobre el cual se aplicará el SFVR, y en caso de que este no cumpla se resolverá el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica:
 - i) la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y;
 - ii) la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicará el contenido del presente acto a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio, deberá mantener un control de los cupos y recursos asignados.

Resolución No. **0494** del **01 JUNIO 2026**

"Por la cual se asignan cuarenta y un (41) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco de la ejecución del Esquema de Gestión Comunitaria de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda rural"

ARTÍCULO 7. La presente resolución será publicada por la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, será comunicada de la misma manera al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con Fiduagraria S.A.

ARTÍCULO 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 01 días de junio de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

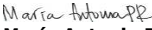
ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
Fonvivienda

Rosa Elena Espitia Riaño 
Directora DIVIS


Laura Marcela Sanguino
Subdirectora SSEVR


Andrei Suarez
Contratista
SSEVR


Diana Marcela Castañeda
Contratista
SSEVR


María Antonia Prieto
Contratista PA 030F - 2025